

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

1858

EL LICENCIADO JUAN JOSE DE LA GARZA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas á sus habitantes, sabed que en uso de las facultades que me concede el artículo 1.º del decreto de 22 de Abril último y á consecuencia de las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el Estado, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Para subvenir á las necesidades de la guerra comenzada contra la reaccion, se establece en el Estado fuera de los impuestos ordinarios, un contingente que reconocerá por base el censo de cada poblacion.

2.º Este contingente es doble, uno de sangre y otro de dinero.

3.º El contingente de sangre consiste en que cada poblacion dará por una vez á sus autoridades respectivas el 15 p 100 de su poblacion para el servicio de las armas en clase de guardia nacional y hasta que se concluya la presente lucha.

4.º El contingente de dinero consiste en que cada uno de los individuos capaces de tomar las armas y que no lo hicieron pagarán mensualmente, fuera de la contribucion de guardia nacional, la cuota de un peso por cada persona pagando la clase de sirvientes que ganen 3 pesos, 2 rs. y los que tengan un salario de 3 pesos para adelante, cuatro reales en clase de prestamo forzoso que se pagará cuando las circunstancias hayan terminado.

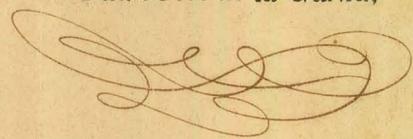
5.º Este doble contingente se hará efectivo breve y sumariamente por los Gefes Políticos, Ayuntamientos y Agentes fiscales de los pueblos: siendo las autoridades responsables de mancomun é insolidum por la falta de cumplimiento.

6.º La responsabilidad en las autoridades se hará efectiva gubernativamente procediendo de una manera sumaria, y con el solo objeto de obrar con justificacion.

7.º Este decreto tendrá lugar desde el dia 1.º de Junio en adelante cobrandose adelantado el primer mes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. C. Victoria, Mayo 19 de 1858.

Juan José de la Garza,



Dario Balandrano,
Srio.



Se revisó en 3 de Junio de 1858 y se publicó en el acto.

